



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 050

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021



### VISTOS:

El Informe N° 0000084-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000255-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0000273-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitarias por la COVID-19, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde ese establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo;



Que, con Resolución de Secretaria General N° 006-2021-MIMP/SG, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2021, asignando al INABIF un total de S/21'117,932.00, para la implementación de la actividad señalada;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 050

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización o equipo encargado de conformar y tramitar el expediente de otorgamiento, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del presente año, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, tramitar, evaluar, otorgar u dar seguimiento a la asistencia económica, teniendo como prioridad la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo último, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”; modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril último;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N°001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento y califica los expedientes, para emitir conformidad sobre aquello que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio;

Que, en ese marco, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el Informe N° 000084-2021-INABIF/UDIF de fecha 24 de junio del 2021, señala que se han evaluado 5,533 expedientes de los cuales de 3,164 expedientes cumplen con los requisitos de muerte a causa de la COVID-19 y los demás establecidos en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N°002-2021-MIMP, para otorgar asistencia económica a 4,817 niños, niñas y adolescentes beneficiarios;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 050

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021

Que, asimismo Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el Informe N° 000084-2021-INABIF/UDIF, precisa lo siguiente:

### «3.2. DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

3.2.1. Mediante correos electrónicos de fechas 03.06.2021 y 07.06.2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF solicitó al Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, a través del repositorio FTP ([ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif\\_sinadef/](ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/)) la información de la causa de fallecimiento de 7,786 personas (padres, madres o ambos) de los niños, niñas y adolescentes que hayan fallecido durante la emergencia sanitaria en formato Excel.

3.2.2. Mediante correos electrónicos de fechas 04.06.2021 y 14.06.2021, el Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, remitió respuesta, enviando una relación de 7,786 personas fallecidas a través del repositorio FTP ([ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif\\_sinadef/](ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/)) la información de la causa de fallecimiento de 7,786 personas (padres, madres o ambos) de los niños, niñas y adolescentes que hayan fallecido durante la emergencia sanitaria en formato Excel y en formato PDF (ver ANEXO 1), este último visado por el responsable de la ODGTI – MINSA.

3.2.3. Mediante Informe N° 069-2021-INABIF/UDIF.AEDU20, de fecha 24.06.2021, el Coordinador de gestión de la Asistencia Económica, remite su Informe Técnico de Conformidad, indicando que se evaluaron 5,533 solicitudes de las cuales se verificaron el cumplimiento de los requisitos de 3,164 solicitudes (ver ANEXO 2), de personas que solicitan la asistencia económica mensual ascendente a S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19.

3.2.4. El Coordinador de gestión de la Asistencia Económica, indica que los 3,140 formatos de verificación fueron entregados de manera física por el Equipo de Trabajo, pasando a su custodia; cabe señalar que la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Decreto Supremo N° 002 -2021-MIMP, así mismo se indica lo siguiente:

- En cada expediente se ha verificado que el progenitor fallecido se encuentra registrado en el Sistema Informático Nacional de Defunciones –SINADEF, información que ha sido anexada en los referidos expedientes.
- Se ha verificado con el RENIEC, la información contenida en el expediente, la misma que ha sido incorporada en cada uno de los referidos expedientes.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 050

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021

- Se ha realizado la consulta sobre la condición socio económica, según el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, información que ha sido indicada en cada uno de los referidos expedientes.

3.2.5. Por lo tanto, **se cuenta con 3,164 administradores para 4,817 nuevos beneficiarios de la asistencia económica a favor de los niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19»**

Que, adicionalmente, en el mismo Informe N° 000084-2021-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias señala que, con relación a los 4,817 nuevos beneficiarios que recibirán asistencia económica, ellos se encuentran distribuidos a nivel nacional, de modo como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2 Beneficiarios según departamento y sexo

Departamento	NNA beneficiarias mujeres	NNA beneficiarios hombres	Total NNA beneficiarios
AMAZONAS	10	8	18
ANCASH	78	79	155
APURIMAC	12	21	33
AREQUIPA	51	66	117
AYACUCHO	16	10	26
CAJAMARCA	31	48	79
CALLAO	155	155	310
CUSCO	29	34	63
HUANCAVELICA	18	13	31
HUANUCO	31	24	55
ICA	82	98	180
JUNIN	52	79	131
LA LIBERTAD	86	106	192
LAMBAYEQUE	81	88	169
LIMA METROPOLITANA	1,235	1,235	2470
LIMA PROVINCIA	65	80	145
LORETO	28	32	60
MADRE DE DIOS	6	2	8
MOQUEGUA	11	14	25
PASCO	10	22	32
PIURA	129	146	275
PUNO	34	28	62
SAN MARTIN	40	39	79
TACNA	24	24	48
TUMBES	7	15	22
UCAYALI	22	10	32
<b>Total</b>	<b>2,341</b>	<b>2,476</b>	<b>4,817</b>



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 050

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021



Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000255-2021-INABIF/UPP de fecha 24 de junio de 2021, emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/15,699,600.00 en la genérica de gasto 2.5 Otros gastos, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N°006: INABIF, por lo que resulta pertinente emitir un Padrón de Pago de Beneficiarios/as por el importe de S/1,926,800.00 (Un Millón Novecientos Ventaseis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), para la atención de 4817 niños, niñas y adolescentes en calidad de beneficiarios;



Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la solicitud de la UDIF, toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF que la misma se encuentra sustentada en los documentos señalados en los antecedentes del presente documento y cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;



Que, con el Informe N° 000273-2021-INABIF/UAJ, de fecha 24 de junio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de Pago de Beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria, en la medida que se encuentra en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP y que a su vez se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°024 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°028 del INABIF;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 050

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25.JUN.2021



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Padrón de nuevos beneficiarios para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al Padrón de Pago que como Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiente a 4,817 niños, niñas y adolescentes Beneficiarios.



**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/la beneficiarios/as de cada Padrón de Pago para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese,

PABLO SOLÍS VARGAS  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP